



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 JUL 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1470 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato denominado "Programa de Fumigaciones y Desratizaciones Año 2016", suscrito con fecha 08 de junio del 2016, entre la empresa Gustavo Parada Aguirre E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, contrato denominado "Programa de Fumigaciones y Desratizaciones Año 2016", celebrado entre la empresa Gustavo Parada Aguirre E.I.R.L y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 08 de junio del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD D. CONCÓN		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado
		2

CONTRATO
"PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2016"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.

En Concón, República de Chile, a ocho de junio de dos mil dieciséis, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos comiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, Rut número setenta y seis millones seiscientos veinticuatro mil trescientos treinta guión cuatro, representada legalmente por don **GUSTAVO PARADA CORREA**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno guión tres, ambos con domicilio en calle Alvares número treinta y dos, local veintiséis, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratante", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número novecientos noventa y tres, de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, se autoriza un nuevo llamado a propuesta pública y se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**; la providencia de la señor alcalde, aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos cinco, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada "**PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2016**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.**, el servicio licitado denominado "**PROGRAMA DE FUMIGACIONES Y DESRATIZACIONES AÑO 2016**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios profesionales que a continuación se detallan: 1) Declarar que el Municipio no tiene vínculos laborales con el adjudicatario, a través de una Declaración Jurada Simple, la deberá ser presentada a la firma del contrato; 2) Facturar a mes vencido el servicio prestado, debidamente acreditado con los certificados de solicitud de desratización o fumigación según correspondiere entregados por el Municipio; 3) Responder a todas las obligaciones que involucren las acciones de esta naturaleza, previendo el estricto cumplimiento de los procedimientos y normas que establece el Servicio de Salud y el SAG respecto de este tipo de acciones; 4) Entregar por escrito al beneficiario las precauciones o medidas de seguridad a tomar antes y después de la acción de fumigar y/o desratizar. Estas deberán ser aprobadas por la Unidad Técnica del Municipio; 5) El Adjudicatario deberá mantener un registro de la entrega de estas medidas de seguridad, firmadas por cada beneficiario que utilice estos servicios de fumigación y/o desratización; 6) Se deberá dar aviso al beneficiario con 2



días de anticipación de que se realizará el servicio solicitado, para que se tomen las precauciones del caso; 7) El Adjudicatario en el momento de realizar la fumigación deberá exigir al usuario la no permanencia en el lugar a fumigar, en caso de negarse la persona a abandonar la propiedad no se debe prestar dicho servicio; 8) El personal que realice la acción de fumigar y/o desratizar deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Salud y SAG correspondientes, que deberán ser portado de manera visible en el momento del proceso, y podrá ser solicitado por el beneficiario y/o el personal municipal; 9) El Adjudicatario será el único responsable de cualquier daño y/o perjuicio provocado por el no cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, que vulneren la salud y bienestar de los ocupantes que habiten el lugar a fumigar; 10) Para garantizar el fiel cumplimiento de este servicio, a la firma del respectivo contrato, la Empresa deberá presentar una Boleta de Garantía equivalente al 10% del valor total de la propuesta, con vencimiento de 60 días posterior al término del contrato. En caso de prórroga del contrato se deberá reemplazar esta boleta considerando un vencimiento de 60 días posteriores al nuevo término del contrato; 11) El Adjudicatario deberá prestar servicios dentro del área de nuestra comuna; a fin de garantizar la prontitud de servicios. La entrega de servicios deberá ser dentro de las 24 hrs. de ser solicitado por el Municipio. El Municipio se reserva el derecho de cancelar el contrato en caso de no cumplir con la entrega del servicio en las 24 hrs. que fuere solicitado, siempre y cuando no hayan causas de fuerza mayor que lo justifiquen; 12) El Adjudicatario será el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello, no podrá traspasar, ceder o transferir a título alguno en todo o parte el presente contrato o los derechos emanados de éste; 13) El Adjudicatario deberá disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios; 14) El Adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; 15) Será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario verificar que la totalidad de los espacios habitacionales a intervenir, se encuentren desocupados, es decir sin presencia de personas ni mascotas. El ITO podrá solicitar, en forma aleatoria, en cualquier momento del proceso de fumigación y desratización, tanto la demostración de las dosificaciones como la certificación de los productos utilizados, consultas a los fumigadores respecto a las técnicas utilizadas y sus conocimientos en la materia. Igualmente podrá. Una vez realizada la fumigación o desratización, ingresar a los espacios habitacionales intervenidos, para verificar la calidad del servicio proporcionado; 16) El Adjudicatario deberá obtener la firma de conformidad por parte de los beneficiados para ser adjuntado a la factura correspondiente; 17) En caso de prórroga por un año adicional, el precio afectado por este tipo de servicio será reajustado por el IPC acumulado en el periodo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratante considera los siguientes valores: 1) metro cuadrado de fumigaciones ciento treinta y siete pesos; 2) Unidad de Cebo ciento cincuenta y cinco pesos; 3) Unidad de Cebadera quinientos cincuenta y tres pesos, todos con impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación, por un monto máximo a contratar de **un millón setecientos noventa mil pesos, impuesto incluido**, de acuerdo al Presupuesto Municipal disponible desde la fecha de suscripción del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El inicio de los servicios será a contar de la **suscripción del presente contrato y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2016**, prorrogable de acuerdo a los términos y cumpliendo las condiciones establecidas en la propuesta.



QUINTO: SUPERVISIÓN. La Secretaría de Planificación Comunal será la Unidad Técnica, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectare deficiencias o fueran detectadas por la Dirección de Control del Municipio, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador. En caso de no poder superar las deficiencias, el Adjudicatario será notificado por escrito de las irregularidades detectadas, situación que deberá ser contestada por el Contratista en un plazo máximo de 24 horas. De persistir las irregularidades detectadas, se cursarán las multas, notificándose por escrito al Contratista, debiendo cancelar en Caja Municipal, y luego, adjuntar una copia del boletín de ingreso junto a la facturación del mes correspondiente. En el caso de no cumplimiento de las exigencias establecidas en el numeral 5 de las Bases y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa de 1 a 5 Unidades de Fomento.

SÉPTIMO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Términos de Referencia, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones que asume el contratante; c) Cumplimiento del plazo del contrato.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratante y cinco en poder del Municipio.

GUSTAVO PARADA AGUIRRE E.I.R.L.
CONTRATISTA
GUSTAVO PARADA CORREA
REPRESENTANTE LEGAL



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

